



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: CARPINTERÍA EN MADERA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 4132)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 28 de noviembre de 2023, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Perfil: Carpintería en Madera). Servicio de Mantenimiento (Código 4132)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO. – Desestimar las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de 28 de noviembre de 2023, conforme a los fundamentos que se reflejan en Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace:
https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, será necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: Jorge Brazález Romero.

Código Seguro De Verificación	W/o8kDt5cQLmAUdgtRPNMw==	Fecha	01/02/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	1/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/W%2Fo8kDt5cQLmAUdgtRPNMw%3D%3D		





ANEXO

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: JARDINERÍA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO) (CÓDIGO 4132).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA N.º 7

REDAÑO FERNANDEZ, FRANCISCO

Se desestima la reclamación.

La respuesta es técnicamente correcta pues se pregunta por los componentes “fundamentales o básicos”. Por otra parte es la respuesta que más se ajusta a la pregunta ya que el resto de respuestas estarían incompletas.

PREGUNTA N.º 15

REDAÑO FERNANDEZ, FRANCISCO

Se desestima la reclamación.

La respuesta es técnicamente correcta. Las sales se pueden aplicar mediante pincelado y pulverizado, mediante inmersión de la madera en el protector, así como mediante autoclave con ciclo de vacío y presión. La penetración de las sales en la madera es mayor cuando se realiza el tratamiento con autoclave y menor cuando se efectúa con el tratamiento pincelado. En el enunciado solo se pregunta por el uso de las sales como protector.

PREGUNTA N.º 40

CABALLERO MORENO, MARIA JESUS
GRAGEA LEIVA, PABLO
REDAÑO FERNÁNDEZ, FRANCISCO

Se desestima la reclamación.

Aducen las personas reclamantes que la respuesta dada por correcta no puede serlo, en un caso «por no respetar la literalidad de la norma por omisión interpretativa», en otro, «al no ser literalmente la misma que en dicho texto hay escrita» y, en otro último, «por resultar el enunciado sorprendentemente farragoso».

Pues bien, en el índice del Protocolo para la Prevención, Evaluación e Intervención ante el Acoso en la Universidad de Sevilla puede observarse como el mismo consta de Introducción (1), Definiciones, objeto y ámbito de aplicación (2), Medidas de Prevención (3), Procedimiento de actuación (4), entre otros. Dentro del epígrafe 3, que habla sobre las medidas de prevención, se especifican cuáles son estas medidas, siendo una de ellas

Código Seguro De Verificación	W/o8kDt5cQLmAUdgtRPNMw==	Fecha	01/02/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	2/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/W%2Fo8kDt5cQLmAUdgtRPNMw%3D%3D		





el desarrollo de un sistema de gestión de resolución de conflictos, enunciado de la pregunta nº 40.

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal no puede acoger la tesis de las personas reclamantes y se ratifica en la respuesta dada como correcta, esto es, una medida del Protocolo.

PREGUNTA N.º 25

GRAGEA LEIVA, PABLO
REDAÑO FERNANDEZ, FRANCISCO

Se desestima la reclamación.

De las respuestas posibles a la pregunta formulada, es la única que se ajusta al criterio definido por la norma UNE que aplica.

Hay elementos de mantenimiento que solo requieren definición de especificaciones generales para aplicar el procedimiento de compra.

Otros elementos requieren definir perfectamente las especificaciones técnicas, donde a veces quedan implícitas las especificaciones generales.

En cualquiera de las especificaciones quedan recogidos los elementos esenciales que lo definen.

PREGUNTA N.º 43

CABALLERO MORENO, MARIA JESUS

Se desestima la reclamación.

El texto usado para formular la pregunta no cambia el objeto de la pregunta y no está sujeto al cambio de normativa, puesto que la terminología de mantenimiento se mantiene.

Es un concepto fundamental por el que se pregunta, y cuya respuesta es la única que se ajusta exactamente a la pregunta.

Código Seguro De Verificación	W/o8kDt5cQLmAUdgtRPNMw==	Fecha	01/02/2024
Firmado Por	JORGE BRAZALEZ ROMERO	Página	3/3
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/W%2Fo8kDt5cQLmAUdgtRPNMw%3D%3D		

